



Resolución Ministerial

Lima, 5 de Octubre del 2016

Visto, el Expediente N° 15-101377-007, que contiene el Memorándum N° 588-2016-CENARES/MINSA, emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, así como el Informe N° 011-2016-OA-OGA/MINSA, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053, regula la relación jurídica que se establece entre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero;

Que, el artículo 15 de la citada Ley, establece que son operadores de comercio exterior los despachadores de aduana, transportistas o sus representantes, agentes de carga internacional, almacenes aduaneros, empresas del servicio postal, empresas de servicio de entrega rápida, almacenes libres (Duty Free), beneficiarios de material de uso aeronáutico, dueños, consignatarios y en general cualquier persona natural o jurídica interviniente o beneficiaria, por sí o por otro, en los regímenes aduaneros previstos en la referida norma sin excepción alguna;

Que, el artículo 17 de la mencionada Ley, refiere que se consideran despachadores de aduana a los dueños, consignatarios o consignantes; los despachadores oficiales y los agentes de aduana; contemplando en sus artículos 18 y 19, las responsabilidades y obligaciones que les corresponden;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la referida Ley, los despachadores oficiales son las personas que ejercen la representación legal, para efectuar el despacho de las mercancías consignadas o que consignen los organismos del sector público al que pertenecen;

Que el artículo 30 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificado por Decreto Supremo N° 163-2016-EF, establece como requisito para que las entidades públicas registren ante la Administración Aduanera a sus despachadores oficiales, la presentación



de copia de la resolución de nombramiento correspondiente emitida por la autoridad competente de la entidad pública solicitante;

Que, con Memorándum N° 588-2016-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita se designe como despachador oficial del Ministerio de Salud al señor Carlos Edilberto Quispe Velásquez, profesional contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el referido Centro Nacional;

Que, mediante Informe N° 011-2016-OA-OGA/MINSA la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala que resulta necesaria la designación del profesional mencionado en el considerando precedente, como despachador oficial del Ministerio de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 937-2016-OGSAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es pertinente la emisión del acto resolutivo que permita al Ministerio de Salud contar con un representante legal para efectuar el despacho de las mercancías consignadas o que consignen los organismos del sector salud;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificado por Decreto Supremo N° 163-2016-EF; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar, al señor Carlos Edilberto Quispe Velásquez, servidor del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, las funciones de Despachador Oficial del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se notifique a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y al personal señalado en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

